



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCIÓN DE NEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR NO COMPETENCIA

San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día nueve de febrero de 2021, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CNR-2021-0019**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: de _____, en la que solicita:

5. Número y tipos de Rubros económicos del Municipio de Apopa (comercio, servicios, industria, agricultura, trabajo informal)

6. Número de la población total del municipio de Apopa, desagregado en los años 2018, 2019 y 2020.

7. Tasa de crecimiento poblacional anual en el municipio de Apopa, desagregado por cada año: año 2018, año 2019 y año 2020. O en su defecto el dato más reciente.

8. Número de población en edad laboral del municipio de Apopa, desagregado por sexo y cada año: año 2018, año 2019 y año 2020. O en su defecto el dato más reciente.

9. Densidad poblacional del municipio de Apopa: desagregado por cada año: año 2018, año 2019 y año 2020. En caso no existir estos datos favor poner el dato más recientemente reportado.

10. Número de población rural del municipio de Apopa, desagregado por cada año: año 2018, año 2019 y año 2020. En caso no existir estos datos favor poner el dato más recientemente reportado.

11. Número de población urbana del municipio de Apopa, desagregado por cada año: año 2018, año 2019 y año 2020. En caso no existir estos datos, por favor poner el dato más recientemente reportado.

12. Número de población joven del Municipio de Apopa, desagregada por sexo: hombre y Mujer, por cada año: año 2018, año 2019 y año 2020. O en su defecto el dato más reciente.

13. Número de población total del municipio de Apopa, desagregada por sexo: Hombre, mujer y desagregada por cada año: año 2018, año 2019 y año 2020. En caso no existir estos datos, por favor poner el dato más recientemente reportado.

Después de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber revisado el marco jurídico institucional ha identificado con base a lo establecido en los arts. 65,68 inc. 2do y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es competencia de esta dependencia. Por lo tanto resuelve:

DENEGAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA.

Su solicitud deberá ser dirigida a Ministerio de Economía, por ser ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. La dirección de la Oficina de Información y Respuesta a la que debe dirigirse es Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, Edificio C2, Primera Planta, Plan Maestro Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, Puede contactar al Oficial de Información Licda. Laura Quintanilla de Arias al teléfono 2590-5532 o al correo oir@minec.gob.sv.



Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCION DE NO TRAMITE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del día diez de febrero del año dos mil veintiuno, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información No. **CNR-2020-0019**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

El día dos de diciembre dos de diciembre del año dos mil veinte se recibió solicitud de información por parte de de en la cual solicita:

- 1. Mapa del Municipio de Apopa, cabecera municipal, con sus respectivos cantones y caseríos, extensión territorial del municipio.**
- 2. Nombres y números de la División administrativa del municipio (caseríos, cantones, barrios, urbanizaciones, colonias, lotificaciones, comunidades, residenciales y parcelaciones).**
- 3. Historia, reseña, investigación o monografía que explique la formación del municipio o información sociocultural del municipio de Apopa**
- 4. Delimitación geográfica del Municipio de Apopa (extensión territorial, municipios colindantes, orografías, hidrografía, clima, áreas protegidas)**

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
3. Con base al Literal b), del Art. 74. de la Ley de Acceso a la Información Pública, los Oficiales de Información no darán trámite a requerimientos de solicitudes de información cuando esta se encuentre disponible públicamente, debiendo indicar al solicitante el lugar donde se encuentra lo solicitado.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- i) De acuerdo al numeral 4 de la presente resolución, la información solicitada se encuentra disponible al público en la en La Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, en la Unidad de atención al cliente y comercialización, ubicada en el Módulo II, Segunda Planta, después de cancelar el arancel respectivo.

De conformidad al artículo 72 inciso tercero de la Ley de acceso a la información pública y artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al petionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:

- a) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de “Reconsideración”, en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv o en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en el módulo I de las oficinas centrales del Centro Nacional de Registros con dirección en 1ª. Calle poniente y 43 Av. Norte número 2310;
- b) De conformidad al artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv o en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en el módulo I de las oficinas centrales del Centro Nacional de Registros con dirección en 1ª. Calle poniente y 43 Av. Norte número 2310 o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.sv o en sus oficinas ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

ii) **NOTIFÍQUESE**

Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información

